



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XIX - N° 31

**ARTÍCULO 1.- Creación.** Se crea el Programa Integral de Masculinidades, cuyas funciones son:

- a) guía de intervención interna para la prevención, detección y abordaje profesional de situaciones de violencia, acoso y discriminación, dentro de las diferentes áreas municipales, para dar respuesta protocolar a las situaciones anteriormente nombradas;
- b) programa de sensibilización de la perspectiva de género y masculinidades abierto al público posadeño, para generar capacitaciones, talleres temáticos, rondas de masculinidades destinados a varones y formación de promotores en el trabajo con masculinidades.

**ARTÍCULO 2.- Objetivos.** Son objetivos de este Programa:

- a) promover la creación de un espacio destinado a la revisión de los estereotipos culturales de género que sostienen la masculinidad hegemónica y sus prácticas ligadas a dinámicas de desigualdad y ejercicio de la violencia, el acoso y la discriminación en espacios institucionales;
- b) generar un espacio de participación voluntaria para los varones que deseen generar cambios en su forma de relacionarse o que en algún momento hayan ejercido o ejerzan violencias;
- c) prevenir e identificar potencialmente situaciones de violencia, acoso, y discriminación en el marco institucional, ejercidas por varones;
- d) disminuir las violencias ejercidas hacia las mujeres, niños, niñas, adolescentes y disidencias, a través del abordaje de la temática con la perspectiva de nuevas masculinidades;
- e) propiciar cambios en las subjetividades de varones a partir de interpelar los estereotipos patriarcales impuestos permitiendo así nuevas formas de vinculación, incorporando la perspectiva de género con enfoque de masculinidades.

**ARTÍCULO 3.- Equipo interdisciplinario.** Se crea un equipo interdisciplinario con profesionales de distintas disciplinas que tengan formación en perspectiva de género, masculinidades y abordajes de las violencias designado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 4.- Líneas de acción.** Se establece como líneas de acción necesarias para el Programa Integral de Masculinidades:

- a) abordaje interdisciplinario de situaciones intra institucional.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

- 1) desarrollar una guía de acción contra las violencias, acoso y discriminación que ocurran dentro de las áreas municipales, que permita una resolución, amparo y acompañamiento para las personas implicadas en la situación;
- 2) establecer un espacio de reflexión individual con varones que ejercen o ejercieron violencia en el que se lleva a cabo un registro interno de asistencia y seguimiento de la situación, resguardando la identidad de quienes se encuentran involucrados;
- 3) establecer una articulación directa con la Dirección de RRHH y/o directores responsables del personal a fin de pensar en medidas institucionales y disciplinarias de respuesta ante la situación;
- 4) propiciar dispositivos grupales a través de rondas de reflexión de varones: espacios que permitan interpelar cada una de las acciones impuestas para cumplir con el estereotipo de masculinidad hegemónica y nuevos modos de vinculación;
- 5) elaborar informes de admisión y evaluación durante y después del abordaje y asistencia al varón;

b) Capacitaciones y Talleres.

- 1) espacios de formación educativas permanentes para los participantes, no participantes e instituciones públicas y privadas acerca de la perspectiva de género y enfoque en masculinidades;
- 2) ante hechos de violencia, acoso u otra situación de dicha índole, las capacitaciones y talleres funcionan como espacios reeducativos para varones. Los mismos son dispuestos por la autoridad de aplicación.
- 3) estos espacios de formación deben contar con algunos de los siguientes ejes temáticos:
  - 3.1 Marco Legal: legislaciones internacionales, nacionales, provinciales y locales;
  - 3.2 Estereotipos de Género;
  - 3.3 Masculinidad Hegemónica y su relación con la violencia de género;
  - 3.4 Nuevas Masculinidades;
  - 3.5 Cualquier otro eje/tema vinculado a la perspectiva que pueda enriquecer y aportar a la reeducación;

c) Producción de conocimientos y difusión.

- 1) sistematización de las experiencias a través de informes anuales;
- 2) difusión de datos estadísticos en medios oficiales de comunicación, salvaguardando en todo momento la identidad de los participantes;
- 3) generación de información que ayude al estudio de las violencias desde una perspectiva de género y a partir del enfoque de diferentes disciplinas, a fin de que esos estudios se traduzcan en formas de analizar las violencias y generar políticas públicas tendientes a dar respuestas.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ARTÍCULO 5.- **Partidas Presupuestarias.** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- **Difusión.** Los objetivos y alcances de la presente ordenanza deben ser difundidos a través de los medios oficiales de comunicación.

ARTÍCULO 7.- **Reglamentación.** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- **Autoridad de Aplicación.** Se establece como autoridad de aplicación del presente Programa a la Dirección de Inclusión Socioeconómica de la Municipalidad de Posadas, dependiente de la Secretaría de Hacienda o la que en el futuro la reemplace, que tiene a su cargo el diseño curricular y la implementación del mismo.

ARTÍCULO 9.- **De forma.** Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.